



Resolución Ministerial



Lima, 28 de Mayo del 2020

Visto, el Expediente N° 20-042571-001, que contiene la Nota Informativa N° 112-2020-DG-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 188-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y el Informe N° 446-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; siendo su finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud en las personas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, señala que son funciones del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de la Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y la gestión de los recursos del sector;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 3 del artículo 28 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, promoviendo y desarrollando para ello mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, creándose el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;

Que, el artículo 121 del mencionado ROF, establece que el CENARES es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo de abastecimiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que “varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, mediante un procedimiento de selección único, a fin de alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda, conforme a lo establecido en el reglamento”;

Que, el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 108.6 que: “Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas”;

Que, el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID – “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, modificada por la Resolución Ministerial N° 475-2019/MINSA, refiere que el abastecimiento descentralizado, se realiza mediante compra corporativa. Asimismo, se precisa que el listado de productos y entidades participantes es elaborado por el CENARES teniendo en cuenta al menos el mayor consumo y/o elevado efecto en el presupuesto y es aprobado por el MINSA, estableciendo los plazos y responsabilidades;

Que, a través de los documentos de visto, el CENARES, sustenta la definición del listado de bienes a ser considerados en la Listado de Productos Farmacéuticos y de Entidades participantes en la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el





Resolución Ministerial



Lima, 28 de Mayo del 2020

abastecimiento 2020; así como el listado de entidades participantes en los procedimientos de selección a través de la Compra Corporativa propuesta;

Que, en virtud de lo informado por el CENARES y con la finalidad de cumplir los objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de salud, a cargo del Ministerio de Salud, es pertinente emitir el acto resolutivo que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos y de Entidades participantes de la Listado de Productos Farmacéuticos y de Entidades participantes en la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020;

Con el visado de la Directora General encargada del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el Decreto Legislativo N° 1161, de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y 032-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020, contenido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020, contenido en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, ejecute los procedimientos de selección mediante Listado de Productos Farmacéuticos y de Entidades participantes en la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo



Coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020, señalados en el Anexo N° 01, teniendo a cargo las siguientes tareas:

- a) Recibir los requerimientos de las Entidades participantes.
- b) Consolidar y homogeneizar las características de los bienes, así como determinar el valor estimado para cada procedimiento de selección a convocarse en forma conjunta.
- c) Efectuar todas las actuaciones preparatorias necesarias para elaborar y aprobar el Expediente de Contratación.
- d) Designar al o a los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección para las compras corporativas, de corresponder.
- e) Aprobar los documentos del procedimiento de selección que correspondan.
- f) Resolver los recursos de apelación, cuando correspondan.

Artículo 4.- Las Entidades participantes de la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020, señalados en el Anexo N° 02, se encuentran obligadas a:

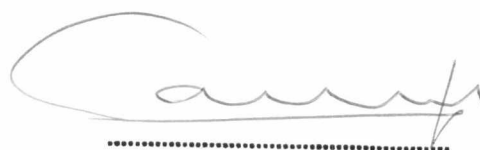
- a) Contratar directa y exclusivamente, con los proveedores seleccionados, los bienes cuyo requerimiento haya sido materia del proceso de Compra Corporativa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización del/los contratos que se deriven de/los procedimientos de selección, así como a pagar al proveedor o proveedores seleccionados la contraprestación acordada, previa conformidad con la prestación ejecutada.
- c) Remitir al CENARES sus requerimientos de los bienes previstos en el anexo N° 01 de la presente Resolución Ministerial, hasta un plazo máximo de un (01) día, contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- El CENARES coordinará permanentemente con las entidades participantes respecto a las incidencias derivadas de la Listado de Productos Farmacéuticos y de Entidades participantes en la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020.

Artículo 6.- Las entidades participantes podrán efectuar compras institucionales de los productos aprobados en el Anexo 01, solo para cubrir las necesidades en tanto se culminen los procedimientos de selección convocados por CENARES; asimismo, son responsables de evitar que las prestaciones derivadas de dichas contrataciones se superpongan con aquellas provenientes de la Compra Corporativa.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



ANEXO 01

Listado de Productos Farmacéuticos para compra corporativa sectorial de productos farmacéuticos para el tratamiento de pacientes con el nuevo coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020

N°	PRODUCTO FARMACÉUTICO
1	AZITROMICINA 250 mg TAB
2	AZITROMICINA 500 mg TAB
3	BROMURO DE VECURONIO 4 mg INY
4	CEFTRIAXONA (como sal sódica) 1 g INY
5	DEXAMETASONA FOSFATO SODICO 4 mg/2mL INY 2mL
6	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/0.4 mL - INY 0.4 mL
7	ENOXAPARINA SODICA 60 mg/0.6 mL - INY 0.6 mL
8	HIDROXICLOROQUINA SULFATO 200 mg (Equiv. 155 mg hidroxicloroquina) TAB
9	HIDROXICLOROQUINA SULFATO 400 mg (Equiv. 310 mg hidroxicloroquina) TAB
10	IVERMECTINA 6 mg/mL SOL_ORAL 5 mL
11	METILPREDNISOLONA 500 mg INY 8 mL
12	PARACETAMOL 500 mg TAB
13	PREDNISONA 50 mg TAB
14	TOCILIZUMAB 200 mg/10mL
15	TOCILIZUMAB 80 mg/4 mL



ANEXO 02

Listado de Entidades participantes de Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el abastecimiento 2020

N°	ENTIDADES PARTICIPANTES
1	MINISTERIO DE SALUD (INCLUYE A LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE CORRESPONDAN)
2	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD (INCLUYE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS)
3	MINISTERIO DE DEFENSA (INCLUYE A LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE CORRESPONDAN)
4	MINISTERIO DEL INTERIOR (INCLUYE A LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE CORRESPONDAN)
5	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE PERÚ – INPE